



Clase de proceso	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante	Lidy Yesenia Ortiz Díaz
Demandado	Julio Cesar Ortiz Arias
Radicación	50001 31 10 003 2020 00039 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** el escrito de demanda presentado por **Lidy Yesenia Ortiz Díaz** contra **Julio Cesar Ortiz Arias** a folios 1 al 98 el C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Allegar poder en todo caso amplio y suficiente atendiendo a la pretensión principal.
- Debe precisar el estado de gravidez actual de la demandante.
- Allegar los anexos exigidos, entre ellos el registro civil de nacimiento vigente de los cónyuges, con **nota marginal de registro del matrimonio**, ni aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del **21 FEB 2020**

AYELETH PADILLO PADILLA
Secretaria